



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE NABÓN**

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la misma que es definida en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la facultad legislativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, además en el artículo 264 del cuerpo de leyes citado faculta a los Gobiernos Municipales expedir ordenanzas cantonales, en el ámbito de sus competencias y territorio;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), concede al Concejo Municipal la facultad legislativa mediante la expedición de ordenanzas municipales, así como también crear tributos y modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el Código Orgánico Tributario establece sistemas de determinación tributaria a ser aplicados por la Administración Tributaria Municipal, en los tributos a su cargo;

Que, el Art. 54 del Código Tributario señala que: “Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca.”;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial N° 309, de fecha 21 de agosto de 2018, se publica y entra en vigencia la Ley Orgánica para el fomento productivo, atracción de inversiones, generación de empleo, y estabilidad y equilibrio fiscal;

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica para el fomento productivo, atracción de inversiones, generación de empleo, y estabilidad y equilibrio fiscal señala que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas podrán aplicar la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos, vencidas al 2 de abril del 2018, para lo cual expedirán la normativa pertinente, misma que deberá acoger los lineamientos en cuanto a condiciones y plazos previstos en los artículos precedentes.”;

El Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y artículo 20 de la Ley Orgánica para el fomento productivo, atracción de inversiones, generación de empleo, y estabilidad y equilibrio fiscal expide la siguiente:

**ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS
SOBRE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS LOCALES
ADMINISTRADOS Y RECAUDADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE NABÓN.**

**Capítulo I
DE LAS GENERALIDADES**

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto aplicar la remisión, de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos, vencidas al 2 de abril del 2018.

Art. 2.- Tributos.- Los tributos municipales son: Impuestos, tasas y contribuciones especiales o de mejoras, los mismos que deben estar normados en las ordenanzas respectivas acordes al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativa vigente.

**Capítulo II
DE LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS**

Art. 3.- Competencia.- Ley Orgánica para el fomento productivo, atracción de inversiones, generación de empleo, y estabilidad y equilibrio fiscal, confiere facultad a los Gobiernos Municipales sus agencias, instituciones y entidades adscritas para aplicar

la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos, vencidas al 2 de abril del 2018, originadas en la Ley o en sus respectivas ordenanzas.

Art. 4.- Remisión.- Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.

Art. 5.- Remisión de intereses de mora, multas y recargos causados.- Se condonan los intereses de mora, multas y recargos causados por efectos de los tributos municipales, u obligaciones no tributarias siempre que se efectúe la cancelación de la totalidad del tributo pendiente de pago.

Art. 6.- Remisión de intereses de mora, multas y recargos en el cien por ciento (100%).- Mediante la presente ordenanza permite la remisión de intereses de mora, multas y recargos del cien por ciento (100%) con respecto a las obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos cuya administración y/o recaudación le corresponde únicamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Nabón conforme los términos y condiciones establecidos en la presente ordenanza.

Art. 7.- Obligación del Sujeto Activo.- El Sujeto Activo está en la obligación de poner a disposición del sujeto pasivo los títulos, órdenes de pago y demás que se encuentren vencidos y estén sujetos a acogerse a la presente ordenanza.

Art. 8.- Sujeto pasivo objeto de un proceso de determinación.- Si el sujeto pasivo estuviese siendo objeto de un proceso de determinación por parte del Gobierno Municipal como Administración Tributaria Seccional, podrá presentar declaraciones sustitutivas con el respectivo pago, el que, al concluir el proceso determinativo se considerará como abono del principal.

Art. 9.- Plazo de remisión.- Los contribuyentes que pretendan beneficiarse de la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos derivados de las obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos cuya administración y/o recaudación le corresponde únicamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Nabón, deberán pagar la totalidad del capital en los plazos detallados a continuación:

- a) Los contribuyentes cuyo promedio de ingresos brutos de los tres últimos ejercicios fiscales sea mayor a cinco millones de dólares de los Estados Unidos

de Norteamérica (USD. 5'000.000,00), los integrantes de grupos económicos conforme al catastro que mantenga el Servicio de Rentas Internas hasta el 21 de agosto de 2018, y, los sujetos pasivos que mantengan obligaciones correspondientes a impuestos retenidos o percibidos, deberán efectuar el pago hasta el 18 de noviembre del 2018; y,

- b) Todos los demás contribuyentes no contemplados en el literal anterior, podrán presentar su solicitud de facilidades de pago o pagar la totalidad del saldo del capital hasta el 18 de noviembre del 2018.

Las facilidades de pago se otorgarán para realizar el cumplimiento de las obligaciones, hasta por un plazo máximo de 2 años, conforme lo establecido en el artículo 11 de esta ordenanza.

En todos los casos previstos en esta ordenanza, solo se aplicará la remisión cuando el contribuyente cumpla con el pago del cien por ciento (100%) del saldo del capital en los plazos previstos en este artículo o dentro del plazo otorgado para las facilidades de pago; de no agotarse este requisito, los pagos parciales que se hubieren realizado, se imputarán conforme a las reglas generales contenidas en el Código Tributario.

Art. 10.- En el caso que se hayan efectuado pagos previos al 21 de agosto del 2018, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Cuando los pagos previos alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el contribuyente deberá comunicar tal particular a la Dirección Financiera del GADM Nabón a efectos de acogerse a la remisión; y,
- b) Cuando los pagos previos no alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el contribuyente podrá cancelar la diferencia dentro de los plazos establecidos en la presente ordenanza, debiendo asimismo comunicar este particular a la Dirección Financiera del GADM Nabón, a efectos de acogerse a la remisión.

Los pagos realizados por los contribuyentes, indistintamente si fueren pagos totales o parciales, inclusive aquellos realizados en virtud de un convenio de facilidad de pago, o de que se hubieren realizado previo al 21 de agosto de 2018 o durante los plazos establecidos en la presente ordenanza, se acogerán a la remisión, previa solicitud del contribuyente, siempre que se cubra el cien por ciento (100%) del saldo del capital de las obligaciones, de conformidad con la regla establecida en el último inciso del artículo

9 de esta ordenanza. Aun cuando los pagos realizados por los contribuyentes excedan el cien por ciento (100%) del saldo del capital de las obligaciones, no se realizarán devoluciones por pago en exceso o pago indebido.

Art. 11.- Facilidades de pago.- La solicitud de facilidades de pago que podrán solicitar los contribuyentes detallados en el literal b) del artículo 9 de la presente ordenanza a la Dirección Financiera del GADM Nabón, se realizará mediante el pago de dividendos iguales en cuotas mensuales del saldo del capital, por el plazo máximo de dos años contados a partir del 21 de agosto de 2018, de común acuerdo entre las partes. No será necesario realizar el pago de la cuota inicial del 20% de la obligación, establecida entre las reglas generales para la obtención de facilidades de pago del Código Tributario. En caso de incumplimiento de dos o más cuotas consecutivas, se dejará insubsistente la remisión contemplada en esta ordenanza, y el GADM Nabón deberá proceder inmediatamente al cobro de la totalidad de lo adeudado, incluido intereses, multas y recargos de conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 9 de esta ordenanza.

Art. 12.- De los procesos pendientes en sede administrativa, judicial, constitucional o arbitral.- Los contribuyentes que pretendan beneficiarse de la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos derivados de sus obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos, deberán además de efectuar el pago total del saldo del capital o solicitar facilidades de pago según corresponda, presentar los desistimientos de los recursos o acciones administrativas, judiciales, constitucionales o arbitrales, ya sean estas nacionales y/o internacionales, en los casos que corresponda, dentro del plazo de 90 días. Caso contrario, los pagos que se hubiesen efectuado se imputarán de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 9 de la presente ordenanza. Para el efecto, los contribuyentes deberán demostrar el cumplimiento de esta condición ante la Dirección Financiera del GADM Nabón, mediante la presentación de una copia certificada del desistimiento presentado ante la autoridad correspondiente. De la misma manera, el GADM Nabón deberá desistir de todos los recursos que hubiere presentado, una vez que haya comprobado la totalidad del pago del saldo del capital. Los desistimientos implicarán de pleno derecho el archivo de los recursos o acciones administrativas, judiciales, constitucionales o arbitrales correspondientes, y así los declararán las autoridades correspondientes y procederán a la devolución de los afianzamientos y cauciones rendidos en los respectivos procesos, sin intereses.

Art. 13- De los procesos pendientes en sede administrativa.- En los casos detallados en el presente artículo, el sujeto pasivo que pretenda beneficiarse de la remisión, deberá proceder de la siguiente manera:

- a) Obligaciones en procesos determinativos: Cuando la obligación tributaria o no tributaria se encuentre en un proceso de determinación en curso al 21 de agosto de 2018, el contribuyente podrá justificar todas las diferencias detectadas, junto con el pago del saldo del capital, dentro de los plazos de la presente remisión o la solicitud de facilidades de pago cuando proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la presente ordenanza, debiendo para el efecto comunicar dentro del proceso de control, su voluntad de beneficiarse de la presente remisión. Si dentro del proceso determinativo, se hubieren presentado impugnaciones, el contribuyente deberá desistir de las mismas a efectos de acogerse a la remisión.
- b) Cumplimiento de obligaciones por compensación: En caso de que el contribuyente tenga valores a su favor, reconocidos por el GADM Nabón o por órgano jurisdiccional competente, por concepto de devoluciones o por tributos pagados en exceso o indebidamente, y deseara acogerse a la remisión mediante la compensación de dichos créditos, deberá dentro de los plazos de remisión correspondientes, expresar su voluntad de que el GADM Nabón compense los valores reconocidos a su favor, con el saldo del capital de las obligaciones tributarias pendientes de pago.
- c) Obligaciones en convenios de facilidades de pago: Respecto de las obligaciones tributarias y no tributarias, sobre las cuales existan facilidades de pago en curso, el sujeto pasivo, luego de la imputación de los pagos previos al capital, podrá efectuar el pago del saldo del capital cuando lo hubiere o solicitar acogerse a nuevas facilidades de pago cuando corresponda, a efectos de acogerse a la remisión contenida en la presente ordenanza.
- d) Obligaciones en procedimientos de ejecución coactiva: Los contribuyentes que decidan acogerse a la remisión y se encuentren dentro de un proceso coactivo, podrán comunicar su intención al funcionario ejecutor de la coactiva hasta por 30 días contados a partir del 21 de agosto de 2018, quien en virtud de aquello, deberá suspender el ejercicio de la acción coactiva. Si luego de vencidos los plazos de remisión, el contribuyente no cumplió con los requisitos para beneficiarse de la remisión, el funcionario ejecutor reanudará inmediatamente las acciones de cobro. También se suspenderá el ejercicio de la acción coactiva de aquellos contribuyentes que en virtud de esta ordenanza soliciten facilidades de pago; misma que solo se reanudará cuando se



incumplan las cuotas en los términos establecidos en el artículo 11 de la presente ordenanza. En caso de que dentro de los períodos de remisión se realicen cobros efectivos en virtud de embargos, subastas y/o remates, el sujeto pasivo que pretenda beneficiarse de la remisión deberá solicitar que los valores recaudados sean imputados al saldo del capital, sin perjuicio de la obligación del contribuyente de cumplir con el pago total del capital adeudado en los respectivos plazos de remisión. En ningún caso, los plazos de suspensión del ejercicio de la acción coactiva podrán imputarse a los plazos de prescripción.

Art. 14.- Obligaciones originadas por resoluciones sancionatorias pecuniarias.- En los casos en los cuales el contribuyente beneficiario de la remisión hubiere incumplido un deber formal con la administración municipal, que haya sido satisfecho antes del 21 de agosto de 2018 o dentro de los plazos de remisión, podrá comunicar el particular formalmente a la Dirección Financiera del GADM Nabón hasta la misma fecha, a fin de no ser sancionado por tal incumplimiento o beneficiarse con la remisión de la sanción establecida, según corresponda, sin que sea necesaria la emisión de un acto administrativo para declararla extinta.

Art. 15.- Efectos Jurídicos del pago en Aplicación de la Remisión.- El pago realizado por los sujetos pasivos en aplicación de la remisión prevista en esta ordenanza, extingue las obligaciones adeudadas. Los sujetos pasivos no podrán alegar posteriormente pago indebido sobre dichas obligaciones, ni iniciar cualquier tipo de acciones o recursos en procesos administrativos, judiciales o arbitrajes nacionales o extranjeros.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- No aplicará la remisión establecida en esta Ordenanza, para las obligaciones tributarias cuyo vencimiento sea a partir del tres de abril de 2018.

Segunda.- La Dirección Financiera, Comunicación Social y Unidad de Sistemas, coordinarán la aplicación y ejecución de la presente ordenanza.

Tercera.- En todo lo no establecido en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico Tributario; Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Ley Orgánica


para el fomento productivo, atracción de inversiones, generación de empleo, y estabilidad y equilibrio fiscal y demás normativa conexas.


DISPOSICIONES FINALES

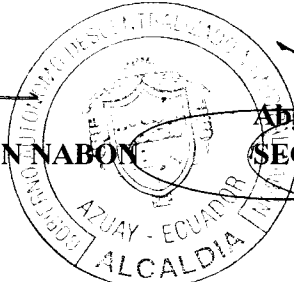
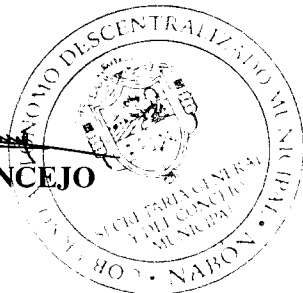
Primera.- La presente ordenanza empezará a regir a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Segunda.- Publíquese la presente ordenanza en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la institución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 324 del COOTAD.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Nabón, a los 21 días del mes de septiembre del año 2018.


Lcda. Magali Quezada M.
ALCALDESA DEL CANTÓN NABÓN


Abg. Iván Velásquez O.
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICO: Que, la **ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS LOCALES ADMINISTRADOS Y RECAUDADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE NA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Nabón, en dos debates, el primero en fecha viernes 14 de septiembre de 2018; y, el segundo en fecha viernes 21 de septiembre de 2018.

Nabón, 21 de septiembre de 2018.


Abg. Iván Velásquez Ortega
SECRETARIO DEL CONCEJO

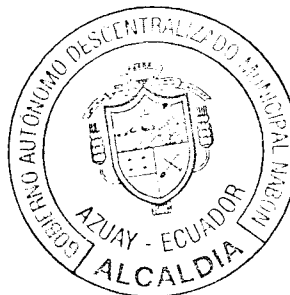


RAZÓN: De conformidad con los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, **SANCIONO** la

ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS LOCALES ADMINISTRADOS Y RECAUDADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE NA; y, ordeno su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Municipal y Registro Oficial.

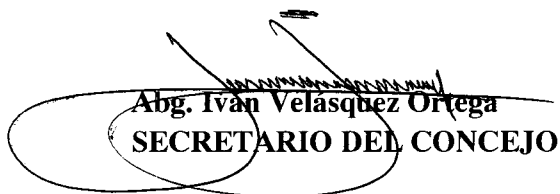
Nabón, 21 de septiembre de 2018.


Lcda. Magali Quezada Minga
ALCALDESA DEL CANTÓN NABÓN



CERTIFICO: Que, sancionó y ordeno la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Municipal y Registro Oficial la **ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS LOCALES ADMINISTRADOS Y RECAUDADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE NA**, la licenciada Magali Quezada Minga, Alcaldesa del cantón Nabón, a los veinte y un días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

Nabón, 21 de septiembre de 2018.


Abg. Iván Velásquez Ortega
SECRETARIO DEL CONCEJO



Handwritten mark

